

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4345 Resolución admisión a trámite recurso bolsa de Técnico de Empleo.

Por Resolución de Alcaldía número 2.315, de fecha 30 de julio de 2024, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

Visto que, mediante la Resolución de Alcaldía 3.887, de 29 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso de selección de personal para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Empleo, para la provisión temporal de un puesto en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos del nombramiento interino o contratación temporal, que permita cubrir las eventuales necesidades que demande este Ayuntamiento, así como la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen, mediante Concurso, por considerar los puestos como casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideran prioritarias y que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Visto que, con fecha de 10 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el anuncio de la convocatoria para proveer la plaza.

Visto que, por parte del Tribunal Calificador, nombrado en virtud de Resolución número 614, de fecha de 04/03/2024, se ha desarrollado el correspondiente proceso selectivo.

Visto que, con fecha de 17.06.2024, se publica en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la exposición pública de resolución de alegaciones, plantilla definitiva de respuestas y convocatoria de acto público de enlace de cabeceras con sobre de identificación, correspondiente a la sesión celebrada de 28.05.2024, en la que por este se acuerda la estimación/desestimación de las alegaciones presentadas contra la plantilla provisional de respuestas.

Visto que, con fecha de 21.06.2024, se presenta mediante Registro de Entrada Núm. 9163, recurso de alzada frente a los acuerdos del Tribunal calificador acordados en la sesión de fecha 28.05.2024 por parte de D. Pablo González Pérez-Crespo.

Visto que, con fecha de 28.06.2024, se presenta mediante Registro de Entrada Núm. 9454, recurso de alzada frente a los acuerdos del Tribunal calificador acordados en la sesión de fecha 28.05.2024 por parte de D. Eduardo Martínez Fernández, solicitando además la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

Visto que tanto D. Pablo González Pérez-Crespo como D. Eduardo Martínez Fernández han participado en el proceso selectivo, por lo que se encuentran legitimados para la interposición del recurso de alzada frente a los acuerdos adoptados por el tribunal en fecha 28.05.2024, expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica en fecha 17.06.2024.

Visto el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual señala que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Visto que, no obstante lo anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, puede suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Considerando que la ejecución de los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador, especialmente lo referente a las calificaciones obtenidas en la fase de oposición la cual es vinculante, puede acarrear perjuicios de imposible o difícil reparación, habida cuenta de que la estimación o desestimación de las pretensiones del recurrente pueden derivar en la alteración del orden de las puntuaciones de los opositores, y con ello, del orden definitivo de los mismo.

Considerando, por tanto, que queda justificada la necesidad de acordar la suspensión de la ejecución de los acuerdos adoptados en la sesión de 28.05.2024 del Tribunal de Selección.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

He resuelto

Primero.- Admitir a trámite los recursos de alzada interpuestos frente a los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador de la convocatoria para una bolsa de Técnico de Empleo, en sesión de 28.05.2024 y publicada el 17.06.2024 en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado del presente recurso al resto de interesados en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que aleguen, si así lo estiman oportuno, cuanto consideren conveniente.

Tercero.- Suspender la ejecución de los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador hasta la resolución del recurso, especialmente lo referente a la aprobación de la plantilla definitiva de respuestas de la oposición, habida cuenta de que la estimación o desestimación de las pretensiones del recurrente pueden derivar en la alteración del orden de las puntuaciones de los opositores, y con ello, del orden definitivo de los mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, don José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 12 de agosto de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.